

- LLOVERA, JOSÉ M. — *Tratado elemental de Sociología cristiana*, Barcelona, 1924.  
 MARCELO DEL NIÑO JESÚS, O. C. — *La cuestión social en las Encíclicas «Rerum Novarum» y «Quadragesimo anno»*, Madrid, 1933.  
 MEINVILLE, JULIO. — *Concepción católica de la economía*, Bs. As., 1936.  
 MARX, CARLOS. — *El Capital*, Bs. As., 1947.  
 MOYANO LLERENA, CARLOS. — *El fracaso del trabajo asalariado*, Bs. As., 1948.  
 NELL BREUNING, OSWALD VON, S. I. — *La Reorganización de la economía social*, Bs. As., 1946.  
 NOGUER, NARCISO, S. I. — *La Encíclica «Quadragesimo anno»*, Madrid.  
 NOLDIN, H., S. I. — *Summa Theologiae Moralis*, Vol. II, 1941.  
 PLATÓN. — *La República*.  
 QUETGLAS GAYÁ, BARTOLOMÉ, PBRO. — *El Salario familiar*, 2.ª edic., Mallorca.  
 ROCHA, MANUEL. — *Trabajo y Salario*, Bs. As.  
 RUTTEN, G. C., O. P. — *Doctrina social de Iglesia*, Bs. As.  
 SANTO TOMÁS. — *Summa Theologica*.  
 SANTO TOMÁS. — *Summa Contra Gentes*.  
 VALSECCHI, FRANCISCO. — *Silabario Social*, Bs. As., 1943.  
 VERMEERSCH, ARTURO, S. I. — *Summa Theologiae Moralis*, Vol. II, 1929.  
 VILA CREUS, PEDRO, S. I. — *Manual de Orientaciones sociales*, Bs. As.  
 CÓDIGO SOCIAL DE MALINAS, Bs. As., 1937.  
 ÉCOLE NORMALE SOCIALE. — *L'Encyclique «Quadragesimo Anno»*, París, 1937.  
*Habla Salazar*. — Algunos extractos de sus discursos y notas oficiosas, Lisboa.

## REVISTAS:

- La Civiltà Cattolica*, Marzo, 1949.  
*F. E. C.*, Marzo de 1949, México.  
*Fomento Social*, abril y junio de 1949, Madrid.  
*Stromata*, Vol. I, Bs. As., 1938.  
*Travaux de l'Action Populaire*, Juillet-Août, 1948, Paris.

## EL PRINCIPIO DE INDIVIDUACION, SEGUN SUAREZ

Por JUAN ROSANAS, S. I. — San Miguel.

Santo Tomás hace depender de la solución de este problema la doctrina sobre el entendimiento agente y la de que nuestro entendimiento aprehende el universal antes que el singular. La sentencia del santo Doctor nos hace entender el axioma: *La condición de la inteligibilidad es la inmaterialidad*, no en el sentido que sola la facultad espiritual es capaz de entender, sino que además se requiere, asimismo, la inmaterialidad del objeto, vale decir, la abstracción de la forma de la materia individual en que es recibida. Por fin, la solución del Angélico influye en su sentencia sobre la compenetración y replicación circunscriptivas de los cuerpos. Es, pues, el principio de individuación uno de aquellos principios fundamentales, propios de un sistema determinado, del cual lógicamente se derivan muchas otras sentencias. Vale, pues, la pena examinarlo detenidamente.

Después de referir su historia, haremos la crítica de las sentencias menos probables y expondremos la sentencia del Eximio Doctor.

## I

## HISTORIA DEL PRINCIPIO DE INDIVIDUACION

1. — *Platón y Aristóteles*

Para *Platón* (427-347) la materia es algo indeterminado, informe, ilimitado, es el espacio vacío en que se producen las cosas. Es más bien no ente. Las ideas son subsistentes, determinadas e inmutables. Son propiamente entes. Las cosas sensibles son repercusiones de las ideas en la materia, sombras de las mismas en el espacio. Toda perfección procede de las ideas; la materia es una condición *sine qua non* de los cuerpos y por ello de la multiplicación de los entes de la misma especie, o según la misma forma. (Cf. L. de Raeymaeker, *Metaph. Gen.*, t. II, p. 347; Lovaina, 1935).

*Aristóteles* (384-322) admitió una verdadera multiplicación de las formas de la misma perfección. Para él cualquiera diferencia de la forma es una diferencia específica; por esto enseña que la materia es la razón de la multiplicación numérica de las cosas.

2. — *Los Arabes*

*Avicena* (980-1037) siguió a *Aristóteles*. Asimismo la individualidad del alma se originó de su unión con el cuerpo, porque es imposible que la naturaleza que no tiene materia se multiplique. Con todo, la individualidad del alma es intrínseca, de suerte que aun separada del cuerpo resta singular y distinta de las demás almas.

*Averroes* (1126-1198) también siguió a *Aristóteles*. La materia es la razón de la individuación, a saber, la materia en cuanto está en potencia pura para todas las formas sensibles, y en cuanto está sujeta a la extensión. Mas *Averroes* no explica claramente cómo la materia puede estar sometida a la extensión, que para él es un accidente, antes de recibir la forma. De todo lo cual *Averroes* concluye la necesidad del entendimiento humano, como quiera que el entendimiento espiritual no puede multiplicarse.

3. — *Los Escolásticos*

*Alejandro de Halés* (c. 1170-1245) dice que la materia es la razón de la multiplicación numérica en las substancias materiales. Pero los accidentes aportan también su parte en la constitución del individuo. Como también los ángeles consten de materia espiritual, pueden darse y se dan muchos ángeles de la misma especie.

Para *S. Buenaventura* (1221-1274) la individuación no procede de la materia ni de la forma, sino de la actual unión de la materia con la forma. La individuación, pues, en las criaturas se origina de un doble principio; principalmente, pero no solamente, de la materia por cuya razón la forma se sitúa en el espacio y en el tiempo. También las almas y los ángeles, como tengan materia y forma, son individuos sólo distintos en el número.

*S. Alberto Magno* († 1280) sostiene que todos los seres creados se componen del *quod est* (sujeto) y del *quo est* (naturaleza), y que el sujeto individúa la naturaleza. En los cuerpos la materia es principio de individuación, no por razón de ser materia, sino más bien por razón de ser primer sujeto. Los apéndices de la materia, esto es, los accidentes, como el lugar, el tiempo y demás, son principios individuantes en cuanto nos manifiestan el sujeto material ya individualizado. Al principio creía que todos los ángeles se diferenciaban específicamente, más después juzgó que todos eran de una misma especie, porque este sentir era más conforme a la sentencia de los santos.

4. — *Santo Tomás*

*Santo Tomás de Aquino* († 1275) desde el principio defendió que la materia primera era el principio de individuación. En su explicación, empero, evolucionó. No como quiera la materia es principio de individuación, sino solamente la *materia signada*. Llama *materia signada* a la que tiene *ciertas dimensiones*, las cuales sobrevienen a la materia por razón de la forma de corporeidad.

Pronto, bajo el influjo de *Averroes*, aparece en el Santo Doc-

tor otra sentencia, la de la *materia signada* sujeta a dimensiones *indeterminadas*. (Cf. In Boet. de Trinit, q. 4, a. 2).

Desde la «Suma contra los Gentiles», *Sto. Tomás* abandona la sentencia de las dimensiones indeterminadas.

Notemos que *Sto. Tomás*, particularmente en sus comentarios a la *Metafísica* de *Aristóteles*, conoció más claramente la necesidad y las secuelas de su sentencia sobre la unidad de la forma substancial, la cual admitida es imposible que las disposiciones accidentales, cualesquiera que sean, preexistan en la materia antes que cualquiera forma substancial. De ahí que ningunas dimensiones ni determinadas ni indeterminadas, puesto que son accidentales, pueden darse en la materia *prima* anteriormente a su información.

Por esto hay que decir que la materia *prima*, como tal, es simplemente el principio de individuación. Aunque dos cuerpos por milagro ocupasen un mismo lugar, serían esencialmente distintos (Quodl. I, q. 10, a. 22).

Sin embargo, en algunos textos *Sto. Tomás* aun llama a la *cantidad dimensiva* cierto principio de individuación. Veamos en qué sentido. Según el santo Doctor, así como en las formas substanciales existe cierto orden lógico de prioridad, por ejemplo, la forma de corporeidad es lógicamente anterior a la forma vegetativa, así también en las formas accidentales las unas preceden lógicamente a las otras.

Esto supuesto, *Sto. Tomás* dice (3 q. 77, a. 2): «La primera disposición de la materia es la cantidad dimensiva». Por esto, como la materia *prima* es el primer sujeto de la forma substancial, así la *cantidad dimensiva en el orden accidental es el primer sujeto de los demás accidentes*; «por consiguiente, todos los otros accidentes se ordenan al sujeto (substancial) mediante la cantidad dimensiva». En realidad todos los accidentes se individualizan por la substancia.

Suprimida la substancia por intervención divina, como en la Eucaristía, los accidentes conservan la individualidad por su relación trascendental a la substancia cuyos son, como el alma separada permanece singular por su orden al cuerpo que tenía. Mas como los otros accidentes tengan a la cantidad, que es el primer sujeto en el orden accidental, por su sujeto inmediato, también se individualizan por este sujeto. De ahí que la *cantidad*

*dimensiva* tiene en sí misma cierta individuación, pues goza de dimensiones y de cierta posición en el espacio. Se ve cómo la materia *prima* es principio de individuación de las formas substanciales, y cómo la cantidad que ya es en sí individua es también cierto principio de individuación de las formas accidentales.

*Sto. Tomás* mismo dedujo las consecuencias de su teoría en orden a las almas humanas y a los ángeles. El alma humana no tiene materia *ex qua sit*, sin embargo es la forma de alguna materia, «y por consiguiente, según sea la división de la materia puede haber muchas almas de la misma especie» (1, q. 76, a. 2 ad 1). Como para *Sto. Tomás* los ángeles no constan de materia espiritual, no pueden multiplicarse dentro de la misma especie. «Como la esencia de los entes simples no se reciba en la materia, no puede darse en tales substancias una tal multiplicación. Y por ello, no pueden existir muchos individuos de la misma especie, sino que tantas especies se dan cuantos son los individuos». (*De Ente et Essentia*, c. 5).

#### 5. — Controversias sobre el Tomismo

*Esteban Tempier*, obispo de París, condenó el 7 de mayo de 1277, 219 tesis, de las cuales algunas se referían a la sentencia tomística de la individuación. Por el mismo tiempo, *Roberto Kilwardby* y *Juan Peckam* dieron decretos semejantes.

*Guillermo de Mara* († 1285) O. F. M., discípulo de *S. Buenaventura*, en su «Correctorium Fratris Thomae», *Roger Bacon* († 1292), O. F. M., *Enrique de Gante* († 1293) y otros impugnaron esta doctrina tomista.

Sin embargo, desde el principio varios doctores siguieron más o menos a *Sto. Tomás* en esta cuestión. Tales fueron *Pedro de Tarantasia* († 1276), O. P., *Egidio de Roma* († 1316), O. Er. S. A., *Ricardo Clapwell* (c. 1285), O. P., *Bernardo de Auvernia* († post 1304), O. P., *Herveo Natal* († 1323), O. P., *Tomás Argentinense* († 1357), O. Er. S. A.

#### 6. — Escuela Tomista

La contienda en la escuela tomista consistió en determinar cómo el principio de individuación fuese la *materia signada* por la cantidad.

*Silvestre de Ferrara* († 1528), O. P., creyó que la materia se individuaba por la cantidad actual: la materia es el principio de incomunicabilidad y la cantidad el principio de la multiplicación numérica. La cantidad es la condición de la individualidad de la substancia en cuanto que por razón de la cantidad la substancia está sujeta a las determinaciones del tiempo y del lugar.

*Cayetano* († 1534), O. P., juzgó que la materia era individua por su capacidad de *esta* cantidad. Esta capacidad no es otra cosa que la potencia receptiva de esta cantidad y no de otra.

Algunos siguieron al *Ferrariense*, pero los principales tomistas antiguos y modernos defienden la sentencia de *Cayetano*.

#### 7. — Autores que niegan que la materia sea principio de individuación

Según *Enrique de Gante*, la materia y la cantidad no pueden ser la razón y causa de la individuación y de la distinción de los individuos en las cosas corporales. Los ángeles se distinguen, como individuos, por su existencia o subsistencia. La razón de su multiplicación no es su esencia, sino su *esse* que es propio de cada uno y que se distingue *secundum intentionem* de su esencia.

La causa eficiente de la individuación es Dios, pero sólo Dios sabe cuál sea esta diferencia de las subsistencias espirituales.

Después, Enrique expresa la individualidad por una doble negación: una *interna* y se opone a toda pluralidad, y otra *externa* y niega toda identidad.

*Ricardo de Mediavilla* († post 1294), O. F. M., también niega que la materia sea principio de individuación, porque las cosas se individualizan por toda su esencia que, en los entes compuestos, consta de materia y de forma.

*Alejandro de Alejandría* († 1314), O. F. M., dijo que el principio de individuación era la forma substancial concreta o existente.

*F. Rogerio Marston* († post 1298), O. F. M., quiere que el principio de individuación sea la forma.

*Godofredo de las Fuentes* († 1306) distingue en esta cuestión un principio substancial y un principio accidental. La forma substancial es el principio de individuación, esto es, el principio formal o la razón formal por la que un individuo formalmente se distingue, en las cosas materiales, de otro individuo. Así se diferencian en número substancial que resulta de la pluralidad de unidades substanciales, que son muchas formas substanciales de una misma especie. La cantidad es el principio de individuación accidental. Así se distinguen en número accidental que nace de la pluralidad de unidades accidentales, resultantes por sí de la división de la cantidad continua.

*Pedro de Auvernia* († 1304), discípulo del anterior, abrazó la misma doctrina.

#### 8. — Juan Duns Escoto

*Duns Escoto* († 1308), O. F. M., defendió que la *hecceidad* era el principio de individuación. Demuestra contra *Enrique de Gante*, que nada puede formalmente ser un individuo por una negación o privación, porque nada puede simplemente repugnar a un ente por sola privación sino por algo positivo que hay en él. Tampoco nada puede ser formalmente un individuo por la cantidad, porque la substancia es naturalmente antes que la cantidad. Por fin nada puede ser formalmente un individuo por la materia, porque la materia es un fundamento del todo indeterminado; luego no puede ser la primera razón de la distinción o de la diversidad.

La última razón ontológica de la individuación es la *hecceidad*. Como la diferencia específica determina positivamente el género, y entre los grados metafísicos existe una distinción formal *ex natura rei*, así la diferencia individual es algo positivo, sobreañadido a la naturaleza, y es distinto de ella por la distinción formal *ex natura rei*.

*Minges* († 1926), O. F. M., y otros quieren que ni la forma ni la materia ni el compuesto, como tal, son, según la mente de Escoto, el principio de individuación, sino aquella *hecceidad* es una positiva determinación individual que afecta la substancia compuesta de materia y de forma, de suerte que el compuesto resulta de *esta* forma y de *esta* materia. De la misma manera, es

decir, por esta diferencia individual o *hecceidad*, son individuos los ángeles y por esto pueden existir muchos espíritus de la misma especie.

Entre los discípulos inmediatos de Escoto se pueden contar: *Francisco de Mairón* († 1325), O. F. M., *Antonio Andrea* († 1320), O. F. M., *Gualterio Burleo* († post 1343).

9. — *Autores que dicen que una cosa es individua por toda su entidad*

Muchos autores quieren que las cosas se individúan *tota entitate sua*, de ahí que la cuestión del principio de individualidad para ellos no existe. *Juan Napolitano* († post 1336), O. P., tomista, rechaza la sentencia de Sto. Tomás, y sostiene que las cosas se individualizan por toda su entidad o realidad, y que lo que es causa de la entidad, es causa de la individualidad.

*Durando* († 1334), O. P., dice que nada puede ser principio de individuación sino lo que es principio de su naturaleza. Nada, pues, impide que los ángeles se multipliquen en la misma especie.

*Pedro Auréolo* († 1322), O. F. M., defiende que todo lo que hay en una cosa, por lo mismo que es, es singular.

Lo mismo sienten *Guillermo Ockam* († 1349), *Juan Buridano* († c. 1358), *Gabriel Biel* († 1495) y los Nominalistas.

10. — *Sentencia de Suárez*

*Francisco Suárez*, S. I., (1548-1617), trata esta cuestión en sus *Disputaciones Metafísicas* (*Disp.* 5, tomo 25, p. 145-201; ed. Vives, París, 1861).

En la sección 1.<sup>a</sup>, prueba que todo lo que existe o puede existir es algo singular o individuo, puesto que todo lo que es capaz de existir goza de una cierta y determinada entidad; luego es singular o individuo; porque toda entidad determinada, por lo mismo que es determinada, no puede dividirse en sí misma, ni dividirse en otras que sean tales cual es ella misma, de otra suerte toda aquella entidad estaría en cada una y por consiguiente, como una, se dividiría en sí misma en cuanto está en la otra, lo cual implica una evidente repugnancia (*Ib.* n. 4).

En la sección 2.<sup>a</sup>, inquiriere si la individualidad o singularidad añade algo a la naturaleza común o específica, y resuelve la

cuestión diciendo: *Primero*, el individuo añade algo real a la naturaleza común; *segundo*, el individuo, como tal, no añade algo distinto *ex natura rei* de la naturaleza específica; *tercero*, el individuo añade a la naturaleza común algo distinto de ella con distinción de razón (*Ib.* n. 8, 9, 16).

En la sección 3.<sup>a</sup>, se pregunta si la materia *signada* puede ser el principio de individuación, y responde negativamente; porque la materia de sí es común, no sólo porque, según su razón específica, es común a muchos individuos de la materia, sino también porque la misma numéricamente puede ser informada por muchas formas o específicamente distintas o en el número diversas, por lo menos sucesivamente (*Ib.* n. 8); no puede ser la cantidad, porque la diferencia individual no se distingue realmente de la naturaleza substancial, por lo tanto su principio intrínseco no puede ser un accidente sino la substancia (*Ib.* n. 11).

Al fin de esta tercera sección (n. 34) dice: «Esta opinión (de la materia *signada*) es probable y me agradó un tiempo; sin embargo, creo que no explica lo bastante la mente de Aristóteles y de Sto. Tomás: *ya* porque nos hubieran transmitido incompletamente el principio de individuación, dando lugar a muchas dudas, omitiendo lo que de verdad y en sí es el principio constitutivo del individuo, indicándonos tan sólo las señales *a posteriori*, o las ocasiones de distinguirlo, o de producir los individuos; *ya* principalmente porque de este principio parecen haber inferido que, en las substancias separadas de la materia, no se dan muchos individuos, pues no existe en ellas tal principio de individuación».

En la sección 4.<sup>a</sup>, refuta la sentencia de los que dicen que el principio de individuación es la forma substancial. Porque la forma sola no puede ser un pleno y adecuado principio de individuación de las cosas materiales, si se trata de toda su entidad.

En la sección 5.<sup>a</sup>, rechaza la opinión de los que afirman que el principio de individuación es la existencia o subsistencia de la cosa singular.

En la sección 6.<sup>a</sup>, investiga cuál puede ser el principio de individuación en toda substancia creada, y en el número 1.<sup>o</sup> aprueba este enunciado general: «Toda entidad por sí misma es el principio de su individuación». Después dice: «Comenzando por la materia *prima*, hay que afirmar que es realmente indivi-

dua, y el fundamento de tal unidad es su entidad misma, tal como se encuentra en las cosas sin que nada sobreañadido de fuera» (Ib. n. 2). «En segundo lugar, hay que decir que la forma substancial es *esta* intrínsecamente por sí misma, de cuyo último grado o realidad se toma su diferencia individual» (n. 5).

De la substancia compuesta declara «que el adecuado principio de individuación es *esta* materia y *esta* forma unidas entre sí». (n. 15). «Para nosotros, que sacamos el conocimiento de las cosas materiales, frecuentemente la distinción de los individuos se toma de la materia, o de los accidentes de la materia, como son la cantidad y otras propiedades; más en sí, como la diferencia se ha de sacar del principio substancial, y no del accidente, así de entre los principios mismos substanciales se ha de tomar del que es principal y más propio y último constitutivo de la misma cosa, y este tal es la forma» (n. 17).

En las substancias inmateriales, «como sean simples entidades substanciales completas, es claro que no puede haber en ellas otro principio de individuación fuera de la misma entidad de cada una, que de sí es tal, y por sí se distingue de los otros» (n. 18).

En la sección 7.<sup>a</sup>, trata del principio de individuación de los accidentes, y enseña que los accidentes en orden a su propia constitución, tienen su propia individuación y distinción numérica, no de su sujeto, sino de su propia entidad (n. 4). Cf. *L. De Raeymaeker*, (o. c., p. 379-399).

## II

### CRITICA DE LAS SENTENCIAS

#### 11. — *Nociones*

Individuo o singular, que es lo mismo, se opone al universal. Mas el singular es uno en el número, a saber, como tal, ni se realiza en muchos inferiores, ni se predica de muchos; sino que es apto para realizarse en uno sólo y predicarse de él, por ejemplo, *este* hombre Sócrates.

El individuo dice: a) *incomunicabilidad*, no porque niega su unión con otro, sino porque no puede ser común con otros in-

inferiores, lo cual es propio del universal; b) *indivisibilidad*, no porque sea indivisible en partes, sino porque niega la divisibilidad de distribución por la que la naturaleza universal se multiplica en sus inferiores; c) *división de cualquier otro*, en el sentido que de sí mismo no es otro ni se realiza en otro del mismo modo que él es.

Lo que constituye formalmente el individuo es la *individuación* o *singularidad* o *diferencia individual*, la cual se llama también *hecceidad*, porque por ella la cosa es ésta y no otra.

De esta individuación se pregunta: *Primero*, ¿qué distinción existe entre ella y la naturaleza específica? *Segundo*, ¿cuál es el principio de esta individuación?

#### 12. — *Diferencia entre la individuación y la naturaleza específica*

Acerca de la distinción entre la individuación y la naturaleza específica existen tres sentencias: *La primera*, es la de los Escotistas que distinguen la *hecceidad* formalmente *ex natura rei* de la naturaleza específica; *la segunda*, es la de los Nominalistas que no admiten ninguna distinción ni real ni de razón entre la diferencia individual y la naturaleza específica; *la tercera*, más común, afirma sí, alguna distinción entre la individualidad y la naturaleza específica, pero esta distinción no es formal *ex natura rei*, sino de razón racionada con fundamento perfecto en la cosa.

Tiene que haber alguna distinción entre la *hecceidad* y la naturaleza específica, porque ésta, en su concepto absoluto y preciso, no excluye el ser participada por muchos, mas la diferencia individual excluye el ser común a otros. Pero esta distinción no puede ser real, porque la naturaleza en sí considerada, por ejemplo, la humanidad de Pedro o es común a la de Pablo, de suerte que se realice realmente en Pablo, o las dos naturalezas o humanidades de Pedro y Pablo son realmente distintas: si lo primero, resulta que en realidad existe una naturaleza universal; si lo segundo, tenemos que la naturaleza o humanidad de Pedro se distingue realmente de la de Pablo, y no necesita otra cosa para ser individualmente distinta de la humanidad de Pablo.

Sobre el principio de individuación notamos: *Primero*, que

en general, principio de individuación es lo que hace que una cosa sea singular o nos manifiesta que es singular. Segundo, que se pueden distinguir tres principios de individuación:

a) *Principio manifestativo de individuación*, y es el que nos da a conocer que una cosa es singular. Los caracteres principales por los que conocemos la individualidad de los cuerpos son los comprendidos en este exámetro altino: *Forma, figura, locus, tempus, stirps, patria, nomen*.

b) *Principio formal o constitutivo de individuación* o principio de individuación absoluta, y es una realidad dentro del mismo individuo de la que procede que el ente sea singular, predicable de uno sólo, y no de muchos, como el universal.

c) *Principio de individuación relativa*, y es el fundamento ontológico de la multiplicidad de la naturaleza específica en muchos individuos, solamente diversos en número. Una cosa es preguntar ¿por qué Pedro es un individuo absoluto?, y otra cosa ¿por qué Pedro puede tener otros enteramente semejantes a sí, o lo que es lo mismo, por qué es un individuo relativo?

### 13. — *Crítica de la sentencia de Enrique de Gante*

Como sabemos, *Enrique Gandavense* dijo que los ángeles se individualizan por su existencia o subsistencia. Nada de esto es verdad. Porque la razón de la individuación de las cosas no puede ser ni su existencia ni su subsistencia. *No la existencia*: pues como dice Suárez (l. c. secc. 5.<sup>a</sup>, n. 5): «En la misma existencia puede considerarse la razón común de la existencia humana;... luego resta ver, por qué la misma existencia es ésta y no otra; ya que la individuación no le viene de la esencia, pues esta opinión no la supone individual sino común... Si se dice que por sí misma es ésta, entonces, ¿por qué y con mayor razón no se dice esto de la esencia, como sea anterior en el orden de la naturaleza y de la perfección y sea en cierto modo más absoluta? Porque la existencia es el acto de esta esencia; de ahí que esta existencia más bien será ésta, porque actúa esta esencia; como la existencia en común del hombre y del león difieren, porque o siguen o dicen orden a diversas esencias».

*La subsistencia no puede ser el principio de individuación.*— Demuestra esto lo que acabamos de decir. Además dice Suárez (Ib. n. 7): «Cierto es que la subsistencia se distingue de la naturaleza substancial, aun individualmente tomada. Cierto es que tal naturaleza puede conservarse individual sin su connatural subsistencia, como en Cristo se conserva; luego no puede ser individualizada intrínsecamente por ella. Y si alguien dice que tal vez puede ser individual por orden a ella, afirma esto gratis y sin fundamento, porque si uno ha de individuarse por orden al otro, más bien la subsistencia es individual por orden a la naturaleza, y no ésta por orden a ella, porque la naturaleza es anterior y más perfecta, y la subsistencia es sólo un modo y término de la naturaleza».

### 14. — *Crítica de la sentencia de F. Rogerio Marston*

*Rogerio Marston* enseñó que el principio de individuación es la forma: «Porque, como sea lo mismo lo que da el ser y el ser mismo, y la forma dé el ser a la materia, más bien que la materia a la forma, más causará la forma la individuación o signación que lo contrario» (Cf. Raymaeker, o. c., p. 394). Mas la forma no puede individuar la materia, porque esta misma en sí individual es indiferente para cualquier forma, como primer principio de mutación en el cuerpo natural; de ahí que pase de un cuerpo a otro y ya pertenezca a una ya a otra forma substancial; luego no dice orden esencial a esta forma individual más bien que a otra. (Cf. Suárez, l. c. sec. 4.<sup>a</sup>).

### 15. — *Crítica de la sentencia tomista*

Con respecto al principio de individuación absoluta, los tomistas rígidos sostienen que la substancia corporal se individualiza por la materia *signada* por la cantidad. Discurren así: Como el individuo importe dos cosas: la incomunicabilidad y la división o distinción de todo otro, la materia ciertamente aporta la incomunicabilidad, puesto que es el primer sujeto, imposible de recibirse en otro, pero no puede ser el principio de división absolutamente considerada, pues en virtud de su concepto no es ésta más bien que otra materia; pero esto no lo puede tener, si no le viene de la cantidad que la signa.

La cantidad es divisible en partes de la misma especie, pues tiene *situación*, la cual, como sea el orden de las partes en el lugar, hace que las partes se distingan mutuamente, ya que la una está colocada fuera de la otra. Por consiguiente la cantidad, de sí misma, está dividida y con respecto a la materia la divide, y separa una materia de otra, designando el tanto de materia sujeta a la forma. La cantidad, dividiendo a la materia, se dice que la signa. Con todo, los tomistas no explican del mismo modo la manera cómo la cantidad signa la materia.

Algunos con el Ferrariense, quieren que la cantidad signa formalmente la materia como una forma que le es actualmente inherente. Otros, más comúnmente, defienden que la materia se hace individua por un intrínseco orden a esta cantidad que la divide. Mas el orden de la materia a la cantidad que la divide se puede concebir de dos modos: o la materia mira a la cantidad como su sujeto y potencia receptiva, o como su fundamento, raíz y causa, de suerte que la misma materia por sí es antes distinta que cuanta, para que así el efecto sea proporcionado a la causa.

Si se desea saber cuál sea aquella cantidad determinada, distinta de las otras cantidades, a las que dice orden la diversa materia signada, muchos responden que no hay que entender una cantidad dotada de cierta figura y magnitud, o «terminada», sino «indeterminada» o prescindente de la forma y figura.

Las otras formas fuera de la cantidad de sí no pueden variar sin que varíe su especie; como quiera que su razón específica es de por sí indivisible, y cualquiera variación de la forma es específica. Ahora bien, las formas substanciales de los cuerpos de una misma especie, son muchas en número, y con ser de la misma especie en la individuación, son otras y otras. Es, pues, menester que la variabilidad de la individuación en ellas no proceda de la forma, ya que si variasen por razón de su forma no serían muchas en número de una misma especie, sino que cada una de ellas constituiría una especie distinta. Por lo tanto *las formas substanciales* se individualizan por su relación a la materia signada por la cantidad; *las formas separadas de la materia*, vale decir, los espíritus, se individúan por su propia razón específica, por esto no pueden ser muchas de la misma especie; *las formas accidentales*, o los accidentes, son muchos en número por orden al sujeto al cual adhieren en acto o en aptitud.

Con respecto al principio de individuación relativa la sentencia de los tomistas se desprende de lo dicho. Pues: *la cantidad* por sí misma se multiplica en el número; ya que es de sí divisible en partes que, si se separan, cada una de ellas forma un nuevo individuo; *la materia* se multiplica por orden a la cantidad que la divide; *las formas substanciales*, por orden a la materia: de ahí que pueden existir muchos cuerpos en número distintos; por fin, *las formas separadas* del todo de la materia no pueden multiplicarse en la misma especie; por lo mismo tantas especies hay cuantos son los individuos.

16. — «*La materia signada por la cantidad no puede ser principio de individuación absoluta ni relativa*»

Es imposible que la cantidad individualice la materia, porque la materia se distingue realmente de la cantidad, y en general ninguna cosa puede ser intrínsecamente individua por algo realmente distinto de sí. Pues el ente real, por ello es singular, es decir, no es otro, porque es el mismo, esto es, idéntico a sí mismo; ya que sólo la identidad repugne a ser otro; ahora bien, ningún ente es intrínsecamente el mismo por algo realmente distinto de sí; de lo contrario tendríamos que a la vez sería el mismo y no el mismo; luego ningún ente es intrínsecamente no otro por algo realmente distinto de sí.

El principal argumento de los tomistas consiste en decir que la esencia no puede multiplicarse sino por una potencia realmente distinta, esto es, la materia, porque el acto o la esencia de sí es una, y sólo puede multiplicarse por algo externo. Bien dicen que la esencia específica no incluye en sí las individualidades. Mas de esto sólo se sigue que éstas no entran en el concepto de la esencia y se distinguen por la razón, pero no que exijan un principio de individuación realmente distinto, a no ser que confundamos el orden físico con el lógico, confusión que se descubre en el fondo de los argumentos tomísticos. Además, es difícil entender en qué consiste aquella diversidad de la cantidad que capacita a la materia para poseer ésta y no otra cantidad, y cómo la materia *prima*, que en sí es del todo indeterminada y pura potencia, tenga, con todo, un orden

determinado a esta y no a aquella cantidad. En realidad la materia es indiferente para cualquiera cantidad.

La forma, el alma humana, por ejemplo, no puede ser individualizada por su relación a alguna materia signada. Porque, si fuera así, o debería informar perpetuamente una sola materia, o si poco a poco informase varias, como así sucede, siempre permanecería en un estado no natural, puesto que estaría separada de aquella materia a la cual diría esencialmente orden, lo que no se puede admitir. Lo mismo hay que decir de las otras formas (Cf. Suárez, l. c. sec. 3.<sup>o</sup>).

17. — *Exposición de la sentencia de Suárez*

Suárez, como dijimos, cree que el principio de individuación absoluta es *toda la entidad de la cosa*, no, por cierto, tomada en su estado de abstracción, sino en su estado real, concreto, físico, es decir, todo lo que está en la cosa que se llama individual, o lo que pertenece *al ente real* en su estado físico.

Los patronos de esta sentencia hacen consistir el principio de individuación relativa no en la materia signada por la cantidad, sino en la contingencia de la naturaleza creada que no es refractaria a realizarse en muchos singulares de la misma especie, porque el concepto de esta naturaleza no es de ser individual. De ahí que afirman que no sólo los cuerpos y las formas corporales, sino también los espíritus puros pueden multiplicarse en muchos individuos de una misma especie.

18. — *«El principio de individuación absoluta en toda criatura no es otro que su misma entidad, tomada en su estado concreto y físico»*

El principio de individuación no es otra cosa que el principio y fundamento de que una cosa tenga unidad singular. Pero la unidad es una propiedad del ente, el cual en tanto es uno en cuanto es ente. Luego la unidad singular fluye del ente singular. Si consideramos el ente en su estado de abstracción, tendremos la unidad específica o genérica; si lo consideramos en su estado físico o de concreción, tendremos la unidad propia de los individuos o singulares. Por esto fácilmente se entiende, por qué el principio de individuación es la misma diferencia in-

dividual, y por qué el principio de individuación se distingue de la individuación como el *ente* y el *uno*; pues, como el ente generalmente tomado funda la unidad genérica, así el ente concreto funda la unidad concreta o individual.

19. — *«El principio de individuación relativa consiste en la contingencia de la creatura»*

La naturaleza de la creatura, por su contingencia, es de sí indeterminada o indiferente a la existencia, de sí prescinde de la individuación determinada que pertenece a la existencia concreta; es pues indiferente a existir en este o aquel individuo; por esto puede realizarse en muchos individuos.

Además la misma naturaleza a causa de su contingencia es finita; de ahí que al realizarse en un individuo, agote sí la perfección de la naturaleza específica, considerada en su comprensión, pero no en su extensión; por esto puede tener muchos individuos específicamente semejantes entre sí.

20. — *«No repugna la existencia de muchos espíritus puros de una misma especie o sólo numéricamente distintos»*

Esta afirmación se desprende de lo dicho y se demuestra resolviendo las objeciones de los adversarios.

Los Tomistas rígidos suelen objetar dos cosas: 1.<sup>o</sup> La naturaleza puramente espiritual, una vez actuada en un individuo, contiene toda la perfección de su especie, es decir, la agota; no puede, pues, actuarse en muchos singulares de la misma especie ni multiplicarse numéricamente.

Mas la naturaleza física de un espíritu puro abraza todo el contenido de la esencia metafísica en orden a su comprensión; sin embargo, de ello no se sigue que la especie rechace la extensión de los inferiores en los cuales se distribuya. Como el tipo y el grado de la especie sea finito, realizado en un individuo, no repugna que Dios cree otro singular del mismo grado y tipo que el primero.

2.<sup>o</sup> Toda diferencia en la forma es específica; pero los espíritus puros, como estén libres de materia, solamente difieren entre sí por razón de la forma; luego la diferencia singu-

lar en que un individuo se distingue de otro, es específica; serán pues tantas especies como individuos.

Esta dificultad se resuelve de la misma manera que la anterior, distinguiendo entre la esencia metafísica y la física. Si se considera la forma espiritual metafísica, según su razón específica, toda variación será esencial, puesto que la esencia metafísica es indivisible. Mas si se considera la esencia física, según su determinación propia del estado de actualidad, la diferencia de una esencia física de otra será, por cierto, esencial en orden a la esencia física *como tal*, mas no en orden a la esencia metafísica. La razón es, porque la esencia metafísica de la criatura prescinde de sí del estado físico y concreto; luego es indiferente para ser realizada en uno o muchos individuos de la misma especie. (Cf. *Suárez*, l. c. sec. 6.<sup>o</sup>).

## KARL JASPERS

Síntesis y Crítica de una filosofía de la Existencia.

Por FRANCISCO J. CID G., S. I. — San Miguel

Una filosofía de la existencia, como llama Jaspers la suya, enteramente concebida en función de ella misma, como su fundamento y razón de ser, no es solamente el itinerario de una conciencia individual, sino también un llamado, un grito de desahogo a otras existencias individuales, una invitación a emprender el descubrimiento de sí mismo, a desenredar la trama compleja de una existencia dada.

Por eso para Jaspers la consideración de la existencia humana implica una negación de la filosofía como sistema, y no pretende otra cosa que apelar a nuestro ser auténtico, analizando la existencia en lo que tiene de más individual y concreto. No va, pues, más allá de la invitación y de la ayuda en orden a modelar y comprender una existencia que desborda y sobrepasa los límites que implica el esfuerzo por reducirla a conceptos: porque la existencia es una realidad inacabada que nunca ha dicho su última palabra, abierta siempre a múltiples posibilidades.

Queda así bien definido el fin perseguido por Jaspers, aunque, como veremos, franqueando los límites propuestos de una mera descripción de las situaciones típicas humanas, nos da sin pretenderlo una estructuración básica para una ontología que tiene por imposible.

Resta ahora fijar los límites del presente trabajo que, naturalmente, carece de toda pretensión, sobre todo si se considera la extensa y matizada exposición del autor de una filosofía que no pretende serlo, desarticulada y confusa.

Como el título mismo lo indica, en la primera parte sintetizaré su pensamiento, teniendo en cuenta sólo los puntos centrales.

En la segunda parte, haré una valoración y crisis del mismo, a la luz de la filosofía cristiana y de la propia experiencia del ser, notando algunos aspectos éticos derivados de su concepción de la libertad.

### BIBLIOGRAFÍA:

*L'Existence d'après K. Jaspers*, por J. DE TONQUÉDEC; *Les doctrines existentielles de Kierkegaard à J. P. Sartre*, por R. JOLIVET; *El tema de Dios en la filosofía existencial*, de A. GONZÁLEZ ALVAREZ, y sobre todo *Karl Jaspers et la Philosophie de l'existence*, por M. DUFFRENNE et P. RICOEUR, han sido las obras principales para la exposición de la primera parte de este trabajo. La obra de M. Duffrenne et P. Ricoeur, tiene el valor de presentar el genuino pensamiento de Jaspers, como lo reconoce él mismo en el prólogo de la obra.

N. B. — Las referencias sin título son de «Philosophie», la principal obra de Jaspers, publicada en tres tomos en 1932.